

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : RAÚL RIVERA LIBREROS
RADICACION : 2016-00336

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 3 del cuaderno principal y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo de los siguientes bienes:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-59533 de propiedad del causante. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2. Del vehículo de placas TPZ 216 de propiedad del señor RAÚL RIVERA LIBREROS. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali (Valle).

3. De los vehículos de placas SXB 411 y WDQ 306 de propiedad del señor RAÚL RIVERA LIBREROS. **Oficiese** en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

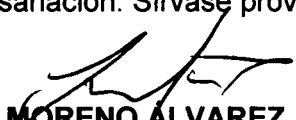

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 044 del
15 JUL 2016


LEIDY YULZETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : RAÚL RIVERA LIBREROS
RADICACION : 2016-00336

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAÚL RIVERA LIBREROS, quien falleció el 28 de agosto de 2015, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

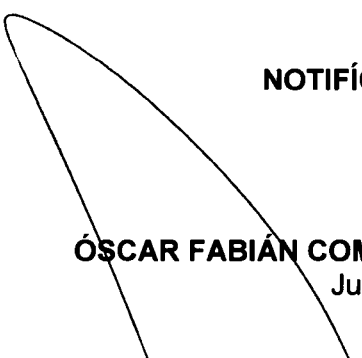
RECONOCER a los señores NILTON RAÚL RIVERA RENGIFO, MILVER ANDRÉS RIVERA RENGIFO, LEIDY ALEXANDRA RIVERA CASTILLO y PAOLA ANDREA RIVERA CASTILLO como herederos del causante RAÚL RIVERA LIBREROS.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del
11 5 JUL 2016